

# BOP

Córdoba

Año CLXXXV

## Sumario

---

### VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Resolución del Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera por la que se delega en el Concejal-Delegado de "Cultura", "Patrimonio", "Hermanamiento" y "Memoria Histórica" don Antonio Cosano Cabello, para la representación de la Corporación en la firma del Convenio del Circuito Provincial de Cultura

p. 168

#### Ayuntamiento de Alcaracejos

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Alcaracejos por el que se somete a información pública la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta Ambulante

p. 168

#### Ayuntamiento de Córdoba

Anuncio de la Delegación de Comercio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba sobre la apertura del plazo de presentación de solicitudes para la concesión de autorizaciones de venta en la temporada de Carnaval 2020

p. 168

#### Ayuntamiento de Montemayor

Resolución del Ilmo. Ayuntamiento de Montemayor por la que se aprueba la concesión de Subvenciones a Asociaciones y Entidades Privadas, sin ánimo de lucro de esta localidad, en régimen de concurrencia competitiva para el año 2019

p. 168

#### Ayuntamiento de Moriles

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Moriles por el que se somete a información pública el Plan Parcial de Ordenación que afecta al sector SUS R-2 que desarrolla el PGOU de este municipio

p. 169

#### Ayuntamiento de Rute

Decreto del Excmo. Ayuntamiento de Rute por el que se delega en el Concejal don Antonio Granados Pedrazas, la representación de esta Corporación, en la firma de la Addenda al Convenio de colaboración suscrito entre el Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba y el Ayuntamiento de Rute para la gestión del servicio público provincial de ayuda a domicilio durante el ejercicio 2020

p. 169

**Ayuntamiento de El Viso**

Anuncio del Ayuntamiento de El Viso por el que se hace público Proyecto de Actuación y Licencia de Obras para explotación de Granja de Cría y Engorde de Pollos, sita en Polígono 60, parcelas 319 y 320 de este término municipal

p. 170

**Entidad Local Autónoma de Encinarejo**

Anuncio de la Entidad Local Autónoma de Encinarejo de Córdoba por el que se aprueba el Reglamento de la Bolsa de Trabajo para Personal Laboral Temporal 2020-2023

p. 170

**VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Secretaría de Gobierno. Granada**

Anuncio del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Secretaría de Gobierno, por el que se nombra a don Miguel Ángel Infante Saucedo, Juez de Paz Titular de Villaviciosa de Córdoba, Partido Judicial de Córdoba

p. 176

**Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba**

Procedimiento Social Ordinario. Cesión Ilegal Trabajadores 833/2014 y acumulados: Notificación resolución

p. 176

Procedimiento Despidos/Ceses en general 899/2019: Cédula de Citación para el día 13 de febrero de 2020

p. 176

**VIII. OTRAS ENTIDADES****Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba**

Anuncio de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba por el que se somete a información pública Modificación Plan Parcial del Sector "Torreblanca" (M\_PP.TB)

p. 177

**IX. ANUNCIOS DE PARTICULARES****Notaría de don Federico Cabello de Alba Jurado. Montilla (Córdoba)**

Anuncio de la Notaría de don Federico Cabello de Alba Jurado en la que se tramita acta de notoriedad para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido y constatación registral de exceso de cabida de la finca urbana, casa número 2 de la calle Villa de Aguilar de la Frontera (Córdoba)

p. 177

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Núm. 4.642/2019

Por Resolución de Alcaldía nº 2493/2019, de 23 de diciembre de 2019, se ha resuelto lo siguiente:

#### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Esta Alcaldía tiene atribuida por Ley la facultad de delegar determinadas atribuciones, conforme al artículo 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Razones de oportunidad aconsejan esta delegación especial para la representación del Ayuntamiento en la firma del Convenio del Circuito Provincial de Cultura.

Por consiguiente, vistos, entre otros, los artículos 21.3 de la LRRL; 43.3 y ss., del RD 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad, por la presente

#### HE RESUELTO:

Primero. Delegar en el Sr. Concejil-Delegado de "Cultura", "Patrimonio", "Hermanamiento" y "Memoria Histórica" de este Ayuntamiento, don Antonio Cosano Cabello, con DNI nº 46.454.892-K para la representación del Ayuntamiento en la firma del Convenio del Circuito Provincial de Cultura.

Segundo. Notifíquese esta Resolución al interesado y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Aguilar de la Frontera, 23 de diciembre de 2019. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Carmen Flores Jiménez.

### Ayuntamiento de Alcaracejos

Núm. 25/2020

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la venta ambulante, por Acuerdo del Pleno de fecha 19 de diciembre de 2019, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://alcaracejos.sedelectronica.es>, al objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

Alcaracejos, 7 de enero de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Luis Cabrera Romero.

### Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 15/2020

ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN DE COMERCIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA SOBRE APERTURA DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES PARA LA CON-

### CESIÓN DE AUTORIZACIONES DE VENTA EN LA TEMPORADA DE CARNAVAL 2020.

De conformidad con lo dispuesto en la Base Tercera de las Bases Reguladoras de la Concesión de Autorización de Venta para las distintas modalidades de comercio callejero en el año 2020, aprobadas en sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de 10 de diciembre de 2019 mediante el Acuerdo nº 1027/19 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 2, de 03 de enero de 2020, se abre el plazo para la presentación de solicitudes de concesión de autorizaciones de venta para la Temporada de Carnaval 2020, concediéndose a los interesados un plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Córdoba, 3 de enero de 2020. Firmado electrónicamente por el Concejil Delegado de Gestión, Mercados y Comercio, Salud y Consumo, Antonio Álvarez Salcedo.

### Ayuntamiento de Montemayor

Núm. 4.736/2019

Que por resolución de la Alcaldía se han aprobado la concesión de subvenciones a asociaciones y entidades privadas sin ánimo de lucro de Montemayor en régimen de concurrencia competitiva para el año 2019, y de conformidad con lo dispuesto en la Base 12ª de la convocatoria, se publica un extracto de la resolución, con indicación de las subvenciones concedidas:

#### SOLICITUDES ESTIMADAS Y CUANTÍA PROPUESTA ENTIDADES DE CARÁCTER DEPORTIVO:

Asociación/Actividad subvencionada	Importe solicitado	Puntos obtenidos	Importe concedido
Club Deportivo Montemayor Atlético. Equipos federados de fútbol, escuela deportiva de fútbol y torneo de fútbol base.	12.500	10/10/30/15/10/15/10/ Puntos totales= 100	6.000
Club Deportivo Atletismo de Montemayor. Escuela de atletismo, senderismo luna llena y competiciones federadas.	3.000	3/5/25/5/5/0/5 Puntos totales= 48	1.450
Club Deportivo de caza San Acacio. Actividad de carrera de galgos y tirada al plato	1.000	10/10/20/10/5/15/5 Puntos totales= 75	750
Peña Ciclista de Montemayor. IV Rally, escuela de ciclismo y II media maratón BTT	2.000	10/10/30/10/10/15/5 Puntos totales= 90	1.800

En todos los casos son conceptos subvencionables exclusivamente:

- Gastos de personal contratado para realizar las actividades previstas con sus respectivas retenciones fiscales.
- Gastos de transporte, con las limitaciones establecidas en la base 14.
- Material gráfico de divulgación.
- Gastos médicos y de asistencia sanitaria.
- Gastos en material deportivo y trofeos para la celebración de actividades.
- Gastos en premios deportivos, con sus respectivas retenciones fiscales.
- Gastos federativos, en general como cánones, jueces, árbitros, licencias federativas o derechos federativos.

#### ENTIDADES DE CARÁCTER CULTURAL Y SOCIAL:

Asociación/Actividad subvencionada	Importe solicitado	Puntos obtenidos	Importe concedido
ASOCIACION AMPA LA ALAMEDA. Talleres de apoyo educativo y feria del libro.	800	0/ 10/ 22,5/10/5/10/0 Total puntos=62,5	500
ASOC CULTURAL RECREATIVA AMIGOS DE SAN ISIDRO. Dirección del coro y alquiler equipo de sonido.	1.500	0/0/10/10/10/10/5 Total Puntos=45	700
ASOCIACION DE VECINOS LA NORIA DE MONTEMAYOR. Talleres de automaquillaje, marquetin y	700	10/10/30/10/10/5/0/ Total Puntos=75	500

cuentos al fresco.

ASOCIACION DE MUJERES ARTEMISA. Taller "Cómo gestionar el síndrome del nido vacío".	900	10/10/30/10/10/5/10/ Total Puntos=85	550
AGRUPACION DE COFRADIAS DE SEMANA SANTA Y GLORIA. Semana santa.	3.000	10/10/30/15/10/15/10/ Total Puntos=100	2.000
ASOCIACION MUSICO CULTURAL AMIGOS DE LA CORNETA. Mejora del nivel musical de la banda.	2.000	10/5/25/10/5/10/10 Total Puntos=75	1.500
PEÑA FLAMENCA ANTONIO PORRAS.- Recital.	968	5/10/17/10/5/15/10= 72	600
AECC JUNTA LOCAL DE MONTEMAYOR. marcha contra el cáncer, Taller de pintura y conferencias de concienciación.	600	10/10/30/15/10/15/10 Total puntos=100	600
ASOCIACION CULTURAL ALCALDE ANTONIO GARCIA GARCIA. Exposición poemas e imágenes de Montemayor	800	5/5/22,5/10/5/10/5/ Total Puntos= 62,5	500
ASOCIACION DE MUJERES ZARGADILLAS. Taller de empoderamiento y taller de corte y confección.	800	3/10/20/10/10/5/4/ Total Puntos= 62	500
ASOCIACIÓN AFAPAMONTE. Taller creativo.	880	10/10/30/15/15/6/10/ Total puntos=96	850
ASOCIACIÓN MAYORES ULIA. Actividad ruta de senderismo y taller de pilates	800	10/10/15/10/7/10/5= Total puntos= 67	600
ASOCIACIÓN VOLUNTARIADO AMIGOS CERRO ALCOBA.- Actividad de Jornadas de astronomía y jardín de nuestros mayores	800	10/10/15/10/7/10/5= 67	600

En todos los casos son conceptos subvencionables exclusivamente:

- Gastos de personal contratado para realizar las actividades previstas con sus respectivas retenciones fiscales.
- Gastos de ponentes o conferenciantes.
- Material gráfico de divulgación.
- Gastos en material para la celebración de actividades.
- Gastos en premios , con sus respectivas retenciones fiscales.

#### ENTIDADES DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO:

Asociación/Actividad subvencionada	Importe solicitado	Puntos obtenidos	Importe concedido
ASOCIACIÓN CORDOBESA NIÑOS SAHARAUIS. Vacaciones en paz y Caravana por la paz	2.000	25/25/15/15/20/ Total puntos= 100	2.000

En todos los casos son conceptos subvencionables exclusivamente:

- Costes directos: (hasta el 100% de la actividad subvencionada) para obras de infraestructuras. Equipos y materiales de suministro.
- Costes indirectos ( hasta 10% de lo solicitado) Gastos administrativos y de gestión.

SEGUNDO. Notificar este acuerdo a los entes y asociaciones a que se refiere. Publicar extracto de la resolución con indicación de las subvenciones concedidas en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

TERCERO. La justificación económica de la actividad será por el total de la subvención concedida.

La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo de:

1) Si el proyecto no se ha realizado en su totalidad antes de la publicación de la Resolución de aprobación, tres meses desde la finalización de la última actividad subvencionada, siendo la fecha tope para entregar la documentación justificativa en todo caso el 31 de enero de 2020.

2) Si el proyecto se ha realizado antes de la publicación de la Resolución de aprobación, tres meses desde la publicación de la Resolución.

La justificación deberá contener la siguiente información:

- Memoria de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- Cuenta Justificativa, Anexo III, que incluirá una relación clasi-

ficada de los gastos e ingresos del proyecto, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

3) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto subvencionado con indicación del importe y su procedencia.

4) Reintegro del sobrante en su caso de la no total aplicación de los fondos recibidos.

5) Cuanta publicidad y material de difusión haya tenido el proyecto conforme a la base 14.

6) Conforme a lo establecido en la Ordenanza General deberán presentarse "originales de la totalidad de recibos y facturas cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida."

CUARTO. Se procede a la ordenación del gasto y se proceda conforme a lo establecido en la base 3,b) de la convocatoria de subvenciones de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montemayor, 30 de diciembre 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Antonio García López.

#### Ayuntamiento de Moriles

Núm. 4.671/2019

Por Resolución de fecha 10 de diciembre de 2019, se aprueba inicialmente el Plan Parcial de Ordenación que afecta al sector SUS R-2, presentado a instancias de don Rafael Castillo Llamas y don Daniel Castillo Llamas, que desarrolla el Plan General de Ordenación Urbanística de este Municipio. Se acuerda la apertura del trámite de información pública, durante un plazo de un mes, con publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, tablón de edictos de la Casa Consistorial y tablón de edictos de la página web del Ayuntamiento ([www.moriles.es](http://www.moriles.es)) así como en el Diario Córdoba. El documento técnico podrá consultarse en el portal de transparencia en materia de urbanismo alojado también en [www.moriles.es](http://www.moriles.es).

Durante dicho periodo se podrán formular las alegaciones que se tengan por oportunas, así como emitir informes y documentos complementarios de cualquier tipo que se estimen pertinentes.

Se desconocen las personas herederas de don Jesús Luque Mármol, por lo que sirva el presente como práctica de su notificación personal.

El presente acto tiene carácter de acto de trámite, por lo que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no cabrá recurso alguno. La oposición al presente acto de trámite podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Moriles, 13 de diciembre de 2019. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Francisca Araceli Carmona Alcántara.

#### Ayuntamiento de Rute

Núm. 4.651/2019

De conformidad con el artículo 44.2 del Real Decreto

2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, mediante el presente anuncio se procede a la publicación de la delegación acordada por Decreto de Alcaldía nº 4171 de fecha 26 de diciembre de 2019, por el que se delegó en don Antonio Granados Pedrazas, Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Rute, la representación de este Ayuntamiento, en la firma de la Addenda al Convenio de colaboración suscrito entre el Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba y el Ayuntamiento de Rute para la gestión del servicio público provincial de ayuda a domicilio durante el ejercicio 2020.

Rute, 26 de diciembre de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

## Ayuntamiento de El Viso

Núm. 4.657/2019

Expediente nº 141/2019.

Anuncio sobre Aprobación de Proyecto de Actuación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Procedimiento: Licencias Urbanísticas.

Asunto: Exención de las Condiciones de Implantación, Proyecto de Actuación y Licencia de Obras para Explotación de Granja de Cría y Engorde de Pollos en Polígono 60, Parcelas 319 y 320, solicitada por don Javier Sánchez Torrero.

Fecha de Iniciación: 9 de abril de 2019.

Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia

Por Acuerdo del Pleno ordinario de fecha veinte de diciembre de dos mil diecinueve, se aprobó definitivamente el Proyecto de Actuación y Licencia de Obras para Explotación de Granja de Cría y Engorde de Pollos sita en Polígono 60, Parcelas 319 y 320 del Término Municipal de El Viso (Córdoba), a instancias de don Javier Sánchez Torrero, con DNI nº 80.154.233S, lo que se publica a los efectos del artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En El Viso, a 26 de diciembre de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Díaz Caballero.

## Entidad Local Autónoma de Encinarejo

Núm. 4.739/2019

Habiéndose aprobado el Expte. de Reglamento de Bolsa de Trabajo 2015-2018 de la Entidad Local Autónoma de Encinarejo de Córdoba, por el Superior Órgano Colegiado de esta Entidad Local Autónoma en Pleno, en Sesión Extraordinaria celebrada con fecha 26 de diciembre de 2019, se procede a su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en Tablón de Edictos físico y sede electrónica de la ELA de Encinarejo, a los efectos correspondientes:

“REGLAMENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO DE LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE ENCINAREJO PARA PERSONAL LABORAL TEMPORAL 2020-2023.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Artículo 1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Artículo 2. DEFINICIÓN.

Artículo 3. FINALIDAD.

Artículo 4. EXISTENCIA DE CRÉDITO.

Artículo 5. VIGENCIA Y CONVOCATORIA.

Artículo 6. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Artículo 7. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Artículo 8. COMISIÓN DE VALORACIÓN.

Artículo 9. VALORACIÓN DE MÉRITOS.

Artículo 10. ACREDITACIÓN DE MÉRITOS.

Artículo 11. RESOLUCIÓN PROVISIONAL.

Artículo 12. RECLAMACIONES.

Artículo 13. RESOLUCIÓN DEFINITIVA.

Artículo 14. CONTRATACIÓN.

Artículo 15. CAUSAS DE EXCLUSIÓN.

DISPOSICIÓN FINAL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Terminada la vigencia temporal de la anterior bolsa de trabajo 2015-2018, y una vez constatado el adecuado desarrollo de la misma conforme a los objetivos planteados, se hace necesario proseguir con la aplicación de este sistema de selección con las modificaciones derivadas de su actualización al nuevo período temporal 2020-2023.

El empleo de los medios materiales adecuados y de recursos humanos suficientemente preparados, es una necesidad imprescindible hoy en día para poder llevar a cabo de forma adecuada los servicios que presta la Entidad Local Autónoma (ELA) a los ciudadanos.

En la cuestión relativa a la organización de los recursos humanos en el sector público, deben tenerse en cuenta los principios constitucionales de acceso al empleo público previstos en los artículos 23.2 y 103.3 de la Constitución española, que son los de igualdad, mérito y capacidad.

La creación y aprobación de una bolsa de trabajo pretende mejorar la calidad de las prestaciones que reciben los ciudadanos, y en especial, agilizar los procesos selectivos para cubrir las plazas de carácter temporal, así como para cubrir las necesidades temporales de personal de carácter no permanente. Igualmente pretende garantizar que los aspirantes conozcan la valoración de sus méritos de cara a una posible contratación por parte de la ELA de Encinarejo.

El presente Reglamento rige la convocatoria de una Bolsa de Trabajo para futuras contrataciones de personal con carácter no permanente, que no puedan ser atendidas por el personal al servicio de esta administración, siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias y la legislación laboral, y de acuerdo

con el artículo 3.2 del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público y demás normativa concordante y/o complementaria.

#### Artículo 1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente reglamento tiene por objeto regular un procedimiento para la creación de una bolsa de trabajo, por medio del cual y durante su periodo de vigencia, se podrán cubrir las plazas de carácter temporal no permanente que, por circunstancias o atendiendo a programas, deban cubrirse en la Entidad Local Autónoma de Encinarejo, con excepción de las que por disposiciones legales no puedan ser objeto del mismo.

#### Artículo 2. DEFINICIÓN

Se entiende por bolsa de trabajo un sistema de selección para la cobertura de las necesidades temporales de personal mediante el sistema de Concurso. La bolsa está formada por una lista en la que los aspirantes que superen el correspondiente procedimiento, figurarán por orden de presencia en el llamamiento, orden que vendrá establecido en función de la puntuación obtenida en el proceso de baremación.

La Bolsa de Trabajo de la ELA de Encinarejo es de carácter cerrado en cuanto al número de aspirantes admitidos y méritos aportados, no pudiendo ser inscrito/a ninguna persona ni aportarse nuevo mérito alguno acabado el plazo de presentación de solicitudes, y durante toda la vigencia de la misma.

En ningún caso la mera pertenencia a la bolsa implicará derecho alguno a obtener nombramiento o contrato laboral de la ELA, con carácter permanente, garantizándose únicamente que cuando la ELA considere conveniente su utilización, se respetará el procedimiento de llamamiento regulado en estas bases.

La ELA cuando lo considere conveniente podrá convocar ex profeso un proceso selectivo, de forma justificada, para cubrir puestos vacantes o contratos temporales, aunque hubiere constituida una bolsa concreta.

Las retribuciones a percibir serán las que corresponderían legalmente según las diferentes categorías profesionales de que se trate.

#### Artículo 3. FINALIDAD

La selección de personal y la bolsa de trabajo tienen como fin agilizar los procedimientos de personal, en aras de una mayor eficacia de los servicios públicos, y dotar a la ELA de Encinarejo del personal más capacitado y preparado, siguiendo criterios de Igualdad, Publicidad, Mérito y Capacidad.

El sistema de selección tiene en cuenta los méritos aportados por los/as aspirantes relativos a su formación y experiencia profesional. Igualmente se tienen en cuenta criterios de carácter social relativos a sectores de población con especiales dificultades, como son personas en situación de desempleo de mayor duración, personas discapacitadas y personas en situación de víctimas de violencia de género.

#### Artículo 4. EXISTENCIA DE CRÉDITO

Las contrataciones que se realicen dentro del ámbito de aplicación de la presente bolsa se financiarán con programas de la ELA de Encinarejo, bien con partidas propias para este fin, bien con otras procedentes de las diferentes Administraciones, en donde se indique que la selección del personal será competencia de las propias Entidades Locales sin indicar un procedimiento específico de selección.

#### Artículo 5. VIGENCIA Y CONVOCATORIA

La vigencia de la Bolsa de Trabajo será de 4 años a contar desde el fin de la elaboración de las listas definitivas de admitidos/excluidos y baremación, transcurridos los cuales cesarán los dere-

chos de las personas en ellas incluidas.

No obstante, si al término de dicho periodo de vigencia no se hubiera constituido una nueva bolsa que sustituya a la anterior, el Presidente de la ELA podrá prorrogar la vigencia de esta por un periodo máximo de 6 meses.

Los puestos de trabajo a incluir en la bolsa serán los relacionados en el Anexo I de este Reglamento.

El plazo de presentación de solicitudes para los/as aspirantes a formar parte de la Bolsa de Trabajo será del 15 de enero al 15 de febrero de 2020, ambos inclusive.

Este reglamento se expondrá en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y Tablones de Anuncios físico y electrónico, y página Web de esta ELA para conocimiento de los/as posibles aspirantes.

#### Artículo 6: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para participar en la convocatoria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Ser español/a, ciudadano/a de la Unión Europea, o nacional de otro estado conforme establece el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público o residir legalmente en España.
- Estar en posesión de la titulación correspondiente según el puesto de trabajo solicitado.
- Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes al puesto de que se trate.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna administración pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- Tener residencia en la Demarcación Territorial de la ELA de Encinarejo desde al menos 1 mes de la terminación del plazo de presentación de solicitudes. Esta circunstancia se acreditará por cualquier método válido en derecho.

Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso de selección. La no observancia de todos y cada uno de los requisitos excluye al candidato de su participación en la selección, o de su contratación si hubiese sido seleccionado.

#### Artículo 7. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las instancias solicitando formar parte de la bolsa se presentarán en el modelo oficial facilitado por la ELA de Encinarejo en el registro general del mismo, o de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Reguladora del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes para los/as aspirantes a formar parte de la Bolsa de Trabajo será del 15 de enero al 15 de febrero de 2020, ambos inclusive.

Las solicitudes deberán ir acompañadas con fotocopia de los justificantes de los requisitos necesarios y méritos alegados, así como fotocopia del DNI.

Se cumplimentará una solicitud por cada una de las categorías profesionales convocadas en el Anexo I, hasta un máximo de tres. Cada una de las solicitudes deberán ir acompañadas de la correspondiente documentación acreditativa de requisitos y méritos alegados.

Los/as aspirantes que formaran parte de la anterior bolsa de trabajo y opten de nuevo a un puesto de trabajo que estuviera contemplado con anterioridad en la misma, no estarán obligados a aportar la documentación que ya obre en poder de la ELA, pero sí deberán presentar la correspondiente solicitud actualizada

aportando la nueva documentación que estimen oportuna.

#### Artículo 8. COMISIÓN DE VALORACIÓN

Para la aplicación de lo establecido en el presente Reglamento se crea la Comisión de Valoración formada por:

1. El Presidente de la ELA o miembro del equipo de gobierno en quién delegue, que actuará como Presidente.
2. El Secretario de la ELA que actuará como Secretario, con voz pero sin voto.
3. El Arquitecto técnico de la ELA.
4. El Técnico de Deportes de la ELA.
5. Un/a Técnico de la ELA designado por el Sr. Presidente de la ELA.

Son funciones de la Comisión de Valoración:

1. Realizar la baremación y ordenación de la selección de los aspirantes a la Bolsa.
2. Resolver las dudas y reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de lo establecido en el presente Reglamento.
3. Cualesquiera otras funciones que le atribuya el presente Reglamento.

La comisión podrá disponer la incorporación de asesores/as especialistas para la valoración de las solicitudes, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con la Comisión, actuando por tanto con voz pero sin voto.

La Comisión se reunirá cuantas veces se estime necesario por convocatoria de su Presidente.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad de sus miembros, y en todo caso, se requiere la asistencia del Presidente/a y el Secretario/a.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de sus miembros. En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir, notificándolo por escrito a la Corporación cuando en ellos concurra alguna de las circunstancias previstas en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, y por las mismas causas, podrán ser recusados por los aspirantes en la forma y casos que determina el mismo texto legal.

#### Artículo 9. VALORACIÓN DE MÉRITOS

La Comisión de Valoración valorará los méritos alegados y justificados por los aspirantes en la siguiente forma:

##### a) Méritos Académicos:

Por cada título académico diferente y superior del exigido y, directamente relacionado con el puesto a cubrir, hasta un máximo de 8 puntos, según la siguiente puntuación:

- Graduado Escolar o equivalente: 1 punto.
- Bachiller o equivalente: 2 puntos.
- Diplomatura o equivalente: 3 puntos.
- Licenciatura o equivalente: 4 puntos.

No se valorarán como méritos académicos los títulos de rango inferior al exigido, ni los necesarios para la obtención de otro superior.

b) Experiencia Profesional: Por cada mes completo de servicios prestados con contrato laboral o como autónomo, o vínculo administrativo, en el sector público y/o privado, en categoría igual o equivalente al puesto al que se aspira 0'25 puntos por mes o fracción igual o superior a 15 días, hasta un máximo de 30 puntos.

##### c) Cursos de Formación o Perfeccionamiento:

Por participación como asistente o alumno a cursos de formación y perfeccionamiento, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo, impartidos u homologados por Administraciones Públicas o Entidades de Derecho

Público vinculadas o dependientes de las mismas, hasta un máximo de 10 puntos.

Cursos, Seminarios, Talleres o Jornadas de 10 a 20 horas: 0.10 puntos.

Cursos, Seminarios, Talleres o Jornadas de 21 a 40 horas: 0.25 puntos.

Cursos, Seminarios, Talleres o Jornadas de 41 a 100 horas: 0.50 puntos.

Cursos, Seminarios, Talleres o Jornadas de más de 100 horas: 0.75 puntos.

Se consideran valorables y relacionados en este apartado los Cursos, Seminarios, Talleres o Jornadas impartidos en el ámbito de la formación continua por los agentes colaboradores de las Administraciones Públicas, los relativos a igualdad y perspectiva de género, escuelas taller, talleres de empleo, y los concernientes a prevención de riesgos laborales genéricos o específicos de la profesión

##### d) Situación de Desempleo:

Por demandante de empleo, 0.20 puntos por mes de antigüedad, o fracción igual o superior a 15 días, desde la última inscripción como tal en el Servicio Andaluz de Empleo, hasta un máximo de 8 puntos.

##### e) Minusvalía o Incapacidad:

Por minusvalía o incapacidad igual o superior al 33%: 1.50 puntos.

##### f) Por ser Víctima de Violencia de Género:

Por estar en la situación de ser víctima de violencia de género. 1.50 puntos.

En caso de empate en la puntuación, tendrá preferencia el/la aspirante que tenga mayor puntuación en el apartado d). Si persistiera el empate, se atenderá a la mayor puntuación en el apartado b). Si a pesar de ello el empate continua se aplicará la mayor puntuación de los apartados a), c), e) y f) sucesivamente.

#### Artículo 10. ACREDITACIÓN DE MÉRITOS

Los aspirantes deberán aportar dentro del plazo de admisión de solicitudes, junto con la solicitud, fotocopia simple de los documentos que acrediten los requisitos los méritos que estimen oportuno alegar conforme al baremo de la convocatoria

No se valorará ningún mérito que no esté debidamente justificado y acreditado dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Convocado el aspirante, en su caso, para la elección de plaza, deberá presentar los documentos originales de todos los requisitos y méritos alegados, para la compulsión de las correspondientes fotocopias. Caso de no aportar dichos originales o no coincidir éstos con las fotocopias correspondientes, quedará automáticamente excluido.

Para cada mérito alegado se presentarán los documentos siguientes:

a) Las titulaciones académicas se justificarán con el correspondiente título o resguardo de solicitud del mismo.

b) Los cursos de formación recibidos con el certificado o diploma de asistencia o docencia, y programa oficial del curso con indicación de horas lectivas.

c) La experiencia en la Administración deberá justificarse con certificación de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, el contrato de trabajo o nombramiento corporativo o certificado expedido por el órgano de la Administración con competencia en materia de personal, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que lo haya venido desempeñando y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.

d) La experiencia profesional fuera del ámbito de la administración pública deberá justificarse mediante contrato/s de trabajo y certificación de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

e) La situación de desempleo deberá ser justificada con la tarjeta de demanda de empleo.

f) La antigüedad de paro alegada deberá justificarse mediante certificado del Servicio Andaluz de Empleo.

g) En el caso de discapacidad funcional igual o superior al 33% se aportará certificado acreditativo, expedido por el órgano competente de la Junta de Andalucía, y siempre que la diferencia del aspirante no le impida el total desempeño del puesto al que se opte.

h) El estar en la situación de ser víctima de violencia de género se acreditará mediante la sentencia firme correspondiente, orden de protección o informe del ministerio fiscal.

#### Artículo 11. RESOLUCIÓN PROVISIONAL

Baremas las solicitudes presentadas por la Comisión de Valoración, el Sr. Presidente de la ELA, dictará la correspondiente resolución que tendrá carácter provisional, en la que constará la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes admitidos y su orden en la bolsa según cada categoría profesional. Asimismo se relacionarán los aspirantes excluidos, con indicación de la causa de su exclusión. La resolución provisional se expondrá en el tablón de edictos de la ELA.

#### Artículo 12. RECLAMACIONES Y RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Contra la Resolución Provisional podrán los interesados formular por escrito dirigido al Presidente de la ELA, las reclamaciones que estimen convenientes en defensa de su derecho. El plazo de presentación de reclamaciones será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios.

Examinadas las reclamaciones presentadas por la Comisión de Valoración, el Presidente de la ELA procederá a dictar la oportuna Resolución Definitiva de la convocatoria.

En caso de no producirse alegaciones o reclamaciones la Resolución Provisional se elevará automáticamente a definitiva.

#### Artículo 13. CONTRATACIÓN

Los aspirantes admitidos serán llamados a medida que surjan las necesidades de su contratación, por riguroso orden de prelación según la puntuación obtenida en cada puesto.

En el supuesto de que efectuado el llamamiento, el aspirante renuncie al mismo, se procederá a convocar al siguiente en la lista, pasando aquél al último lugar de ésta.

Las comunicaciones se realizarán por vía telefónica realizándose tres llamadas, para lo cual los aspirantes deberán indicar al menos un teléfono de contacto. A partir de que el contacto se realice, el interesado dispondrá de un día hábil para formalizar su contrato laboral, presentándose en las dependencias de la ELA. Si transcurrido dicho plazo no se produce esta circunstancia se entenderá que desiste.

En el caso de que no sea posible la localización por vía telefónica, se le enviará al aspirante notificación por escrito con acuse de recibo, dándole un plazo de 48 horas para que acepte o renuncie a la plaza ofertada. Si tampoco es posible la localización por esta vía, se entenderá que renuncia a lo ofertado.

Los contratos se formalizarán al amparo de la normativa vigente en materia de contratación laboral. El salario será el establecido en el Convenio que le sea de aplicación o en la normativa que regule el programa aplicable. El período máximo al que puede referirse la contratación será de seis meses. Se establece un período de prueba de 15 días, conforme a la normativa vigente.

En el supuesto de que un aspirante a trabajar en las obras y servicios locales objeto de la presente bolsa sea requerido en alguno de los programas que tengan establecido un proceso de selección específico, deberá contratar obligatoriamente con estos programas, pasando a ocupar el último lugar en la respectiva bolsa.

En el supuesto de que un mismo aspirante esté seleccionado simultáneamente para ocupar temporalmente dos o más puestos de los ofertados en la bolsa de trabajo se le permitirá optar por uno de ellos, pasando a ocupar el último lugar en la bolsa que corresponda a los puestos rechazados.

#### Artículo 14. CAUSAS DE EXCLUSIÓN

Son causas de exclusión de la Bolsa de Trabajo:

- Por voluntad propia del solicitante.
- Por considerarse que ha existido desistimiento o renuncia del aspirante según lo establecido en el artículo anterior.
- Por haber obtenido informe desfavorable del responsable del servicio en un puesto de la misma categoría en esta entidad.
- Por no haber presentado en tiempo y forma la documentación necesaria de acuerdo con este Reglamento.
- Por no cumplir los requisitos mínimos exigidos para cada ocupación.

#### DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y una vez transcurrido el plazo que se fija en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 65.2 de la misma Ley.

El presente Reglamento y cuantos actos administrativos deriven del mismo podrán ser recurridos por los/as interesados/as en los casos y la forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en todo caso, en el plazo de dos meses ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### REGLAMENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO DE LA ENTIDAD LOCAL

#### AUTÓNOMA DE ENCINAREJO 2020-2023

#### ANEXO I

#### PUESTOS DE TRABAJO Y REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIDOS

- TÉCNICO EN ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS.**  
Bachiller o FP Grado Superior o equivalente y Titulación habilitante para al realización de las funciones propias del puesto de trabajo.
- MONITOR/A DE TIEMPO LIBRE.**  
E.S.O. o Graduado Escolar o FP Grado Medio o equivalente y Titulación habilitante para al realización de las funciones propias del puesto de trabajo.
- TAQUILLERO/A.**  
ESO o Graduado Escolar o FP Grado Medio o equivalente.
- SOCORRISTA.**  
ESO o Graduado Escolar o FP Grado Medio o equivalente y Titulación habilitante para al realización de las funciones propias del puesto de trabajo.
- OFICIAL DE PRIMERA ALBAÑILERÍA.**  
ESO o Graduado Escolar o FP Grado Medio o equivalente.  
Un mínimo de dos años de experiencia profesión.
- PEÓN Y OPERARIO/A DE OFICIOS.**  
Certificado de Escolaridad o equivalente.  
Lo que se publica para general conocimiento, en Encinarejo de Córdoba, siendo el día 30 de diciembre de 2019. Firmado electrónicamente por el Presidente de la ELA, Miguel Ruiz Madrugá.

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA BOLSA DE TRABAJO PARA PERSONAL LABORAL  
TEMPORAL DE LA E.L.A. DE ENCINAREJO 2020-2023**

NOMBRE	
APELLIDOS	
D.N.I.	
DIRECCIÓN	
TELÉFONO	
E-MAIL	

**EXPONE:**

*Que teniendo conocimiento de las Bases de la Convocatoria de la Bolsa de Trabajo para Personal Laboral Temporal no permanente de la ELA de Encinarejo, según lo establecido en el Reglamento aprobado por el Superior Órgano Colegiado de la E.L.A., en Sesión Extraordinaria el día 26 de diciembre de 2019, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.*

**SOLICITA:**

*Sea admitida esta solicitud para poder acceder a la misma, en una de las categorías profesionales siguientes (marcar con una X)*

<input type="checkbox"/>	TÉCNICO EN ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS
<input type="checkbox"/>	MONITOR TIEMPO LIBRE
<input type="checkbox"/>	TAQUILLERO
<input type="checkbox"/>	SOCORRISTA
<input type="checkbox"/>	OFICIAL DE PRIMERA ALBAÑILERIA
<input type="checkbox"/>	PEON Y OPERARIO DE OFICIOS

- Se cumplimentará una solicitud por cada una de las categorías profesionales convocadas hasta un máximo de tres.

- Esta solicitud deberá acompañarse con fotocopia del D.N.I.

- Igualmente, cada una de las solicitudes deberá ir acompañada de la correspondiente documentación acreditativa de requisitos y méritos alegados, conforme a lo establecido en los Artículos 6 y 9 del Reglamento de la Bolsa de Trabajo.

- Los/as aspirantes que formaran parte de la anterior bolsa de trabajo y opten de nuevo a un puesto de trabajo que estuviera contemplado con anterioridad en la misma, no estarán obligados a aportar la documentación que ya obre en poder de la ELA, pero sí deberán presentar la correspondiente solicitud aportando la nueva documentación que estimen oportuna

- En todo caso los/as solicitantes deberán aportar certificación de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social y, en caso de encontrarse en situación de desempleo, deberán aportar la tarjeta de demanda de empleo justificando además la antigüedad de paro alegada mediante certificado del Servicio Andaluz de Empleo

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020.

FIRMA DEL SOLICITANTE

SR. PRESIDENTE DE LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE ENCINAREJO

## **MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

<b>APELLIDOS Y NOMBRE:</b>
<b>DNI N°:</b>
<b>TELÉFONO:</b>
<b>DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:</b>

### **DECLARO RESPONSABLEMENTE**

*Que no he sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni me encuentro inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas*

*Encinarejo de Córdoba (Córdoba), a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_*

*Fdo.:* \_\_\_\_\_

*A/A SR. PRESIDENTE DE LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE ENCINAREJO”*

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Secretaría de Gobierno Granada

Núm. 4.513/2019

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía  
Secretaría de Gobierno

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 25/11/2019, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

#### PARTIDO JUDICIAL DE CÓRDOBA

Don Miguel Ángel Infante Saucedo Juez de Paz Titular de Villaviciosa de Córdoba (Córdoba).

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, a 2 de diciembre del 2019. El Secretario de Gobierno, Fdo. Diego Medina García.

### Juzgado de lo Social Número 2 Córdoba

Núm. 4.477/2019

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba

Procedimiento: Procedimiento Ordinario. Cesión Ilegal Trabajadores. 833/2014 y acumulados. Negociado JR

De: Don Javier Millan López, don Juan Ramón Gutiérrez Jiménez, don Luis Martínez Fontiveros, don José Ignacio Nieto Castanedo (Está desistido de su Demanda), doña María del Carmen Jurado Alcaide, doña Manuela Expósito Molina y don Francisco Fernández Vidal

Abogado: Don Juan Manuel Ortiz Pedregosa

Contra: SAS, UTE Aps Andalucía Diasoft-Sadiel-Novasoft, Fondo de Garantía Salarial, Diasoft SL (Actualmente Novasoft Tic SL), Novasoft Ingeniería SA, Sadiel Tecnologías de la Información SA (Actualmente Ayesa Advanced Technologies SA), Hispacontrol Procedimientos Concursales SL (Administrador Concursal de Novasoft Ingeniería SA), Fujitsu Technology Solutions SA, UTE Fujitsu Technology Solutions SA, Ingeniera e Integración Avanzadas SA (Ingenia) y UTE Fujitsu - Ingenia Soporte al Puesto SAS

Abogados: Doña María José Aguera Fernández, don Luis María Piñero Vidal, don Juan Antonio Armada Villalta y don Fernando Pérez-Espinosa Sánchez

DOÑA VICTORIA A. ALFÉREZ DE LA ROSA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL, NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 833/2014 y acumulados a instancia de la parte actora don Javier Millán López, don Juan Ramón Gutiérrez Jiménez, don Luis Martínez Fontiveros, don José Ignacio Nieto Castanedo (está desistido de su demanda), doña María del Carmen Jurado Alcaide, doña Manuela Expósito Molina y don Francisco Fernández Vidal Contra SAS, UTE APS Andalucía Diasoft-Sadiel-Novasoft, Fondo

de Garantía Salarial, Diasoft SL (Actualmente Novasoft Tic SL), Novasoft Ingeniería S., Sadiel Tecnologías de la Información SA (Actualmente Ayesa Advanced Technologies SA), Hispacontrol Procedimientos Concursales SL (Administrador Concursal de Novasoft Ingeniería SA), Fujitsu Technology Solutions SA, UTE Fujitsu Technology Solutions SA, Ingeniera e Integración Avanzadas SA (Ingenia) y UTE Fujitsu - Ingenia Soporte al Puesto SAS sobre Procedimiento Ordinario. Cesión Ilegal de Trabajadores, se ha dictado resolución de fecha 15/12/17 del tenor literal siguiente:

“Que estimando parcialmente la demanda de don Javier Millan López, don Juan Ramón Gutiérrez Jiménez, don Luis Martínez Fontiveros, doña Carmen Jurado Alcaide, doña Manuela Expósito Molina y don Francisco Fernández Vidal sobre cesión ilegal de trabajadores contra las empresas demandadas, declaro la existencia de cesión ilegal de trabajadores, en la fecha de presentación de las demandas y condeno al SAS y la UTE APS Andalucía Diasof-Sadiel-Novasoft UTE y las empresas demandadas que la conforman a estar y pasar por esta declaración.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dentro de los cinco días siguientes a dicha notificación, anunciándose el Recurso ante este Juzgado, por escrito o comparecencia, siendo indispensable, si el recurrente es el empresario, que exhiba al tiempo de anunciarlo, el resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta del Banco Santander, Oficina Avenida Conde Valledano nº 17 de Córdoba, nº 1445-0000-65-0833-14 el importe de la condena en su caso y el depósito de 300 €.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación a los Co-demandados, UTE APS Andalucía Diasoft-Sadiel-Novasoft, Novasoft Ingeniería SA, Diasoft, y a las empresas componentes de la misma, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 28 de noviembre de 2019. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Victoria Alicia Alférez de la Rosa.

Núm. 4.610/2019

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 899/2019. Negociado PM

De: Doña Bibiana Guillen Cuervo

Abogado: Don David Alvarez Cabrera

Contra: Iniciativas Córdoba 2017 SL, Beerclub 2018 SL y Fogasa

#### CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de Diligencia de ordenación dictada en esta fecha en los autos número 899/2019 seguidos a instancias de doña Bibiana Guillen Cuervo contra Iniciativas Córdoba 2017 SL, Beerclub 2018 SL y Fogasa sobre Despidos/Ceses en general, se ha acordado citar a Iniciativas Córdoba 2017 SL y Beerclub 2018 SL, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día Trece de febrero de 2020, a las 12:00 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Calle Isla Mallorca s/n, bloque A, 1ª planta debiendo comparecer personalmente, o por personal que

esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Iniciativas Córdoba 2017 SL y Beerclub 2018 SL, para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 13 de diciembre de 2019. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Maribel Espínola Pulido.

## OTRAS ENTIDADES

### Gerencia Municipal de Urbanismo Córdoba

Núm. 4.388/2019

Rfº. FSJ/Planeamiento 4.1.3 - 1/2015

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en sesión celebrada el día 24 de mayo de 2019, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Modificado del Plan Parcial del Sector "Torreblanca" (M\_PP.TB), promovido por la Junta de Compensación de la unidad de ejecución UE PP-TB-1 y redactado por José Sánchez-Pamplona García, de conformidad con lo dispuesto en el informe del Servicio de Planeamiento, de 6 de mayo del actual, que deberá adjuntarse al presente Acuerdo como motivación del mismo.

SEGUNDO. Someter el expediente a información pública por plazo de un mes, mediante la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, en un Diario de mayor circulación de la Provincia y tablones de anuncios municipales y notificación personal a los interesados (se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 70 ter apartado 3 de la Ley 7/85).

TERCERO. Remitir el expediente a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, con el fin de que emita el informe previsto en el artículo 13.3.e del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, conforme a lo establecido en los artículos 31.2.C) y 32.1.2º y 3º de la LOUA.

CUARTO. Solicitar informe a la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio; a las Compañías suministradoras respectivas referentes a las infraestructuras previstas (Endesa, Emacsa, Telefónica); a Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, a ADIF, a la Consejería de Medio Ambiente (Vías Pecuarias), a la unidad de Alumbrado Público del Área de Infraestructuras y al Departamento de Movilidad del Área de Seguridad del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

QUINTO. Requerir a los Promotores para que subsanen las deficiencias que pudieran resultar del periodo de información pública, todo ello antes de someter el expediente a su aprobación Provisional.

SEXTO. Asimismo, antes de la Aprobación Provisional, si procediera éste, deberá aportarse un Texto Refundido recogiendo las subsanaciones que, en su caso, se deriven de los informes que emitan los Órganos Sectoriales, Compañías Suministradoras, o de los Servicios u Oficinas Municipales.

Córdoba, 4 de diciembre de 2019. Firmado electrónicamente por el Gerente, Luis C. Valdelomar Escribano.

## ANUNCIOS DE PARTICULARES

### Notaría de don Federico Cabello de Alba Jurado Montilla (Córdoba)

Núm. 4.632/2019

Don Federico Cabello de Alba Jurado, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en Montilla, Distrito de esta misma ciudad, hago saber:

Que en esta Notaría, y a requerimiento de don Miguel y doña Enriqueta López Pulido, con DNI/NIF números 34\*\*9322-E y 79220\*\*8-V, se está tramitando acta de notoriedad para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido y constatación registral de exceso de cabida sobre la finca que según el Registro de la Propiedad tiene la siguiente descripción:

Casa, sita en casco urbano y término municipal de aguilar de la frontera, en su calle villa, número 2. Tiene una superficie el solar de cuarenta y un metros, cincuenta y siete décimos y cuarenta centímetros cuadrados, construidos en una sola planta en su totalidad.

Linda. Sur, Joaquina Montesinos, Este y Oeste, con tapias del cementerio viejo. Hoy, frente, calle de su situación;

Inscrita en el registro de la propiedad de aguilar de la frontera, al tomo 376, libro 196, folio 87, finca registral número 8.195.

Referencia catastral. 3540914UG5534S0001XQ.

En la actualidad la titularidad registral sobre la misma corresponde a don Francisco Pulido Torres, alegando el requirente haber adquirido su propiedad mediante herencia de sus padres don José María López Cruz y doña Enriqueta Pulido Ramírez. Además, en la actualidad la superficie de terreno que ocupa dicha finca y que se contiene entre los linderos citados, no coincide con la señalada en el Registro de la Propiedad, cuarenta y un metros, cincuenta y siete décimos y cuarenta centímetros cuadrados, sino la catastrada de ciento setenta y dos metros cuadrados.

Lo que se hace público, notificando así genéricamente la pretensión del requirente a cuantas personas interesadas puedan y quieran hacer alegaciones, lo que podrán hacer compareciendo en mi despacho sito en Montilla, calle Escuelas número 51 en horas de despacho y durante el mes siguiente a la publicación de este edicto.

En Montilla, a 19 de diciembre de 2019. El Notario, Federico Cabello de Alba Jurado.